



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2806 (Original 1528)

Sancionada el 30/09/1952. Promulgada el 7/10/1952.
Publicada en el Boletín Oficial N° 4290 del 13 de Octubre de 1952.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Exceptúase al Club Atlético Rivadavia de Salta del pago de las tasas municipales correspondientes a la construcción del edificio de su sede social, situado en la calle Rondeau número 49, de la ciudad de Salta, quedando asimismo eximido del pago de todo gravamen municipal que pudiere corresponderle por el inmueble de referencia, por el término de diez (10) años, contados desde la promulgación de esta ley.

Artículo 2°.- comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

JESÚS MÉNDEZ – Jaime Hernán Figueroa – Alberto A. Díaz- Fernando Xamena

POR TANTO

Salta, 7 de Octubre de 1952.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

JESÚS MÉNDEZ – Jorge Aranda